



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, incisos b) e i); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PERFILES PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS PRESIDENCIAS DE ALGUNAS COMISIONES*, conforme a la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene dos objetivos, el primero, que en la ley se disponga un requisito adicional para quien ocupe la presidencia de la Mesa Directiva; y el segundo, establecer, para el adecuado cumplimiento de la función fiscalizadora del Congreso, y la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los paquetes económicos, que la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad, la Comisión de Hacienda, y la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, no sean presididas por algún legislador o legisladora del partido en el gobierno. Se desarrollan a continuación ambos puntos.

### **1. Establecer un requisito adicional para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente del Congreso de la Ciudad de México**

En los numerales 3 y 4 del artículo 29, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que el Congreso local contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política, en cuya composición se reflejará la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios; que sus presidencias serán rotativas; que éstas no podrán depositarse en representantes de un mismo partido; y que la mesa directiva conducirá las actividades del Congreso y tendrá su representación legal.



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

Por lo que hace a la Ley Orgánica del Congreso, el artículo 4, fracción XXXII, define a la Mesa Directiva como el órgano de representación y dirección del Pleno; el artículo 29 dispone, en sus dos primeros párrafos, que la Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento; y en su actuación debe observar los principios de imparcialidad y objetividad; en tanto que el artículo 31, tercer párrafo, señala que el Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de las y los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso; asimismo, hará prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de Grupo.

El contenido de las disposiciones antes referidas es de la mayor relevancia. Implica que uno de los tres poderes públicos de esta entidad federativa; el órgano depositario de la función legislativa; el poder público diseñador del andamiaje legal de la Ciudad de México; el ente público que da sustento al mecanismo de pesos y contrapesos en que se funda el modelo republicano de división de poderes, conformado por sesenta y seis representantes populares de la capital del país; no obstante que se trata de un órgano colegiado, cuenta con una persona que lo preside, cargo que es rotativo anualmente, y que debe recaer en los tres grupos parlamentarios con mayor representación.

De modo que, en la figura de la presidencia del Congreso de la Ciudad de México, recae la representación formal de uno de los tres poderes públicos de esta entidad federativa; poder público que, a su vez, es la representación popular de quienes habitan la capital del país. Se trata pues, de un cargo fundamental para el propio funcionamiento del modelo de división de poderes en la entidad federativa, ya que en su actuación y en sus decisiones va de por medio no sólo la conducción legal del Poder Legislativo local, sino la representación institucional de un ente público cuya conformación es, por su propia naturaleza, plural, producto del proceso electoral y democrático.

Fernando Santaolalla lo expresa así: la presidencia de la Cámara de Diputados “no es un órgano que deba servir intereses de facción o de partido, sino los generales de la Cámara. Por ello, su misión exige situarse en lo posible por encima de las confrontaciones partidistas, sirviendo con objetividad las funciones a su cargo. Al estar pobladas las Asambleas legislativas por diversas fuerzas políticas, se requiere que todas ellas tengan confianza en los órganos encargados de dirigir las”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Santaolalla, Fernando, cit. en Fernández, Jorge, *Poder Legislativo*, México, 2004, p. 400.



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

Es por ello que la persona que preside el Congreso local, de ninguna manera es sólo la representación del grupo parlamentario al que pertenece, o el grupo parlamentario con mayor representación. Quien preside el Congreso es la representación de todos y cada uno los grupos y asociaciones parlamentarias, y de las personas diputadas sin partido, pues es la representación legal del poder público en el que está depositada la voluntad del pueblo de la capital del país.

De ahí que resulte una condición *sine qua non*, para el adecuado funcionamiento de este órgano colegiado, que quien ocupe la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso capitalino deba cumplir con un perfil específico. En efecto, si la persona que presida la Mesa Directiva del Congreso no tiene experiencia, y por lo tanto, desconoce cómo funciona un órgano parlamentario; si ignora en qué consiste el proceso legislativo; si no comprende cómo debe desarrollarse una sesión porque no conoce las reglas del debate parlamentario; si cree que su trabajo es sólo leer el guion que le escribe el área de Servicios Parlamentarios del Congreso; si el cargo lo desempeña creyendo que desde ahí puede beneficiar al grupo parlamentario al que pertenece y perjudicar al resto de los grupos parlamentarios, el resultado será previsiblemente desastroso.

Actualmente, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso ya dispone que, en la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas. Si bien es adecuado que la actual redacción de este artículo ya delimite un cierto perfil respecto que las personas que integran la Mesa Directiva del Congreso capitalino, es evidente que tal contenido resulta insuficiente para que este órgano legislativo cuente con el perfil más adecuado para quien ocupe la presidencia. Es por ello que se propone que, quien presida la Mesa Directiva, deba contar con experiencia legislativa y amplio conocimiento del proceso legislativo, a efecto de que, en el desempeño de su función, se garantice una conducción objetiva, imparcial y en estricto apego a la legalidad.

De tal modo que, si en todo momento, quien ocupase la presidencia del Congreso capitalino, contara con experiencia legislativa y conocimiento del proceso legislativo, habría una conducción de las sesiones más apegada a la normatividad interna del Congreso, evitándose así que en este cuerpo colegiado se suscitara situaciones en las que se acusara de un manejo faccioso de la presidencia.



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

- 2. Establecer que las comisiones de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad; Hacienda; y Transparencia y Combate a la Corrupción, sólo puedan ser presididas por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno**

El 17 de enero de 1994, en el contexto de violencia e incertidumbre política generada por un levantamiento armado en Chiapas y el inicio de las campañas electorales en busca de la presidencia de la República que aquel año se elegiría, fue publicada en la revista *Proceso* un desplegado intitulado “20 compromisos por la democracia”, signado, según la responsable de la publicación, Amelia Pérez Lamar, por más de dos mil ciudadanos, Varios de ellos, prominentes activistas políticos de izquierda –ya desde entonces, o con posterioridad–, entre ellos, Bernardo Bátiz, Tatiana Clouthier, Amalia García, Pablo Gómez, Javier Hidalgo, Ramón Jiménez López, Ifigenia Martínez, Arnoldo Martínez Verdugo, José Agustín Ortíz Pinchetti, Martha Pérez Bejarano, Alfonso Ramírez Cuellar, Jesusa Rodríguez, Gilberto Rincón Gallardo; así como algunos muy destacados intelectuales mexicanos: Elena Poniatowska, Carlos Monsiváis o Carlos Fuentes. Pues bien, el punto 4 de los “20 compromisos por la democracia”, establecía lo siguiente:

*4.- Promover que el Contador Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, responsable de revisar el ejercicio del gasto público, sea nombrado por una mayoría calificada, a propuesta de la primera minoría.<sup>2</sup>*

A la postre, este compromiso se tradujo en un relevante antecedente que hizo posible dos logros en materia de fiscalización: por un lado, la reforma constitucional de 1999, mediante la cual se creó la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación (cuyo titular sería aprobado por la mayoría calificada de las y los diputados), como órgano de la Cámara de Diputados, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, sustituyendo a la Contaduría Mayor de Hacienda; y por otro lado, que en la Cámara de Diputados, desde la LVI Legislatura (1994 – 1997), y hasta la recién iniciada LXV Legislatura (2021 – 2024), quien presida la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (antes de la Contaduría Mayor de Hacienda) no sea integrante del grupo parlamentario que represente al partido del que emana el Presidente de la República, sino un legislador de la oposición, como se puede observar en la Tabla 1.

---

<sup>2</sup> “20 compromisos por la democracia”, *Proceso. Semanario de información y análisis*, México, 17 de enero de 1994, p.p. 78 – 79. <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/7CRumbo/1994-20CCD.html>



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**Tabla 1.**

**Comparativo entre el partido del que emana el Presidente de la República y el partido del que emana el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados<sup>3</sup>**

Legislatura del Congreso de la Unión	Partido del que ha emanado el Presidente de la República	Partido del que ha emanado la Diputada o Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación <sup>4</sup>
LXV	MORENA	PRI
LXIV	MORENA	MC
LXIII	PRI	PRD
LXII	PRI	PRD
LXI	PAN	PRD
LX	PAN	PRD
LIX	PAN	PRI
LVIII	PAN	PRI
LVII	PRI	PAN
LVI	PRI	PAN

Sin embargo, en el mismo periodo, en el caso de la Ciudad de México esta situación no se repitió, pues el hecho de que un legislador local presidiera la Comisión de Vigilancia del órgano legislativo, fue la excepción y no la regla. De modo que, en la II Legislatura de la entonces Asamblea de Representantes (1994 – 1997), la mayoría priista no permitió que la presidencia de esta Comisión fuese recayera en un integrante de la oposición. Posteriormente, ya en la I Legislatura de la Asamblea Legislativa (1997 – 2000), la primera mayoría de izquierda, del PRD, sí cedió la presidencia de la comisión, pero a una oposición que no le incomodara, sino a una oposición que le fuera leal, pues la presidió un diputado del PT, partido que en la siguiente elección (2000) fue aliado del partido en el gobierno en la ciudad (el PRD). Siendo así, la única ocasión en la que la oposición presidió esta comisión, fue en la II Legislatura (2000 – 2003), cuando la presidió el PRI; en aquella legislatura ningún partido contó con mayoría absoluta en el órgano legislativo local, por lo que, más que una concesión del partido en el gobierno, fue una negociación entre los grupos parlamentarios (véase Tabla 2).

<sup>3</sup> Fuente: elaboración propia con datos de [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

<sup>4</sup> Hasta la LVIII Legislatura, la denominación de esta comisión fue “Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda”.



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**Tabla 2**  
**Comparativo entre el partido del que ha emanado la persona titular de la Jefatura de Gobierno y el partido del que ha emanado la diputada o diputado que preside la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México<sup>5</sup>**

Legislatura	Partido del que emana la persona titular de la Jefatura de Gobierno <sup>6</sup>	Partido del que emana el Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México <sup>7</sup>
I (Congreso local)	MORENA	MORENA
VII (ALDF)	PRD	PRD
VI (ALDF)	PRD	PRD
V (ALDF)	PRD	PRD
IV (ALDF)	PRD	PRD
III (ALDF)	PRD	PRD
II (ALDF)	PRD	PRI
I (ALDF)	PRD	PT
II (ARDF)	PRI	PRI

En suma, ni el partido que gobernó la Ciudad de México en la era de los Jefe de Departamento (el PRI), ni los partidos de izquierda que han gobernado la capital desde 1997 hasta la fecha (primero el PRD, luego MORENA), han estado a la altura de aquellos compromisos por la democracia, suscritos hace casi tres décadas por intelectuales y académicos que exigían mecanismos institucionales que sentaran las bases de un régimen político plural y democrático.

Siendo así, el inicio de esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, cuya conformación refleja una integración más plural, en la que ningún partido político cuenta, por sí mismo, con la mayoría absoluta de integrantes (34 o más diputaciones), es una oportunidad inmejorable para desterrar aquellas malas prácticas legislativas que en el pasado en nada contribuyeron a la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, como lo fue el hecho de

<sup>5</sup> Fuente: elaboración propia con datos de [www.aldf.gob.mx](http://www.aldf.gob.mx)

<sup>6</sup> Hasta la II Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (1994 – 1997), el titular del Ejecutivo local se denominaba “Jefe del Departamento del Distrito Federal”.

<sup>7</sup> Esta comisión ha tenido tres distintas denominaciones, a saber: “Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (II Legislatura de la Asamblea de Representantes); “Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal” (a partir de la I Legislatura de la Asamblea Legislativa, y hasta la VI Legislatura); y “Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México” (a partir de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa).



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

que la Comisión de Vigilancia fuese encabezada por un legislador del partido en el gobierno, lo que hacía parecer a la “vigilancia” legislativa, una vil simulación.

Si en el ámbito federal los grupos parlamentarios han tenido la madurez necesaria para sostener un acuerdo político que data desde 1994, y según el cual la Comisión de Vigilancia debe ser presidida por la oposición, es momento de que desde en esta II Legislatura del Congreso local mostremos altura de miras, no para beneficio de ningún partido en particular, sino para el fortalecimiento de la fiscalización de los recursos, que es una de la tareas más importantes que le corresponden a los órganos parlamentarios.

Y con el mismo objetivo, se propone que también la Comisión de Hacienda y la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción sólo puedan ser presididas por diputadas o diputados que integren los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que no hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, pues no hay mejor muestra de la aplicación de la frase “el que nada debe, nada teme”, que permitir que la comisión responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos; la comisión encargada del diseño normativo de la transparencia y el combate a la corrupción; y la comisión responsable de la identificación de los conceptos de ingresos que darán sustento al proyecto presupuestal del gobierno, sean presididas por diputadas y diputados cuyo compromiso político no esté con el gobierno en turno, sino con la ciudadanía, en el ejercicio de la función fiscalizadora y de vigilancia del Poder Legislativo.

Por lo anterior, se propone la modificación del texto del artículo 82, que actualmente se refiere a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad, para establecer en éste que la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

También se propone modificar el texto del artículo 83, que al igual que el artículo 82, alude a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad. Un primero párrafo sería, íntegramente, el texto del actual artículo 82; los párrafos segundo y tercero serían los actuales párrafos primero y segundo del propio artículo 83 vigente; y habría un nuevo cuarto párrafo que dispondría que la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Asimismo, este párrafo dispondría que no podrán integrar esta comisión aquellas



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

diputadas o diputados que hubieren sido titulares de una dependencia u órgano del gobierno local, o de alguna alcaldía, en los últimos tres años, a efecto de evitar posibles conflictos de interés debido a que el vigilante (el diputado) y el vigilado (el servidor público fiscalizado) fuesen la misma persona.

De igual modo, consideramos que, para que en la elaboración –en sede legislativa– del paquete presupuestal, la toma de decisiones no recaiga sólo en el grupo parlamentario del partido en el gobierno, y el resto de los grupos tengan también participación, una de las dos comisiones responsables de los dictámenes que recaen a las iniciativas que conforman el paquete presupuestal, deba ser presidida necesariamente por una o un legislador de uno de los grupos parlamentarios de la oposición.

Al respecto, la propuesta es adicionar un sexto párrafo al artículo 89, para establecer que sea la Comisión de Hacienda la que sea presidida por la oposición, no sólo porque de esta depende establecer, de forma responsable, los ingresos a partir de los cuales se realizará el ejercicio del gasto, sino también porque resulta por demás justificado que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sea presidida por una o un legislador del partido en el gobierno, en virtud de que el presupuesto es una de las herramientas de política pública más importantes con las que cuenta un gobierno, y la responsabilidad mayor en el diseño de un presupuesto eficiente, debe recaer, desde luego en aquellos legisladores que pertenecen al partido del gobierno en turno.

En suma, tenemos la convicción de que las reformas propuestas a los artículos 82, 83 y 89, fortalecerían, por un lado, la función fiscalizadora del Congreso local, y por otro lado, la elaboración de un presupuesto más responsable, contribuyendo así a que los recursos públicos se ejerzan con mayor eficiencia, para el beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

En la Tabla 3 se compara el texto vigente de la ley, frente al texto que se propone modificar a través de la presente iniciativa.



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**Tabla 3.**  
**Comparativo entre el texto vigente de la Ley Orgánica del Congreso y la propuesta de modificación contenida en la presente iniciativa**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 27.</b> En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas. <b>Asimismo, la persona que presida la Mesa Directiva deberá contar con experiencia legislativa y amplio conocimiento del proceso legislativo, a efecto de que, en el desempeño de su función, se garantice una conducción objetiva, imparcial y en estricto apego a la legalidad.</b></p>
<p><b>Artículo 82.</b> La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad ejercerá sus funciones conforme a esta ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.</p>	<p><b>Artículo 82.</b> La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p>
<p><i>(texto íntegro del artículo 82)</i></p> <p><b>Artículo 83.</b> La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad tiene por objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de ésta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos.</p> <p>En la conformación y funcionamiento de dicha Comisión operan los mismos principios de las Comisiones ordinarias y sus competencias</p>	<p><b>Artículo 83.</b> La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad ejercerá sus funciones conforme a esta ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.</p> <p><b>La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad tiene por objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de ésta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos.</b></p> <p><b>En la conformación y funcionamiento de dicha Comisión operan los mismos principios de las Comisiones ordinarias y</b></p>



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

<p>específicas se desarrollaran conforme a la Ley de la materia.</p> <p style="text-align: center;"><i>(sin correlativo)</i></p>	<p><b>sus competencias específicas se desarrollarán conforme a la Ley de la materia.</b></p> <p><b>Esta comisión sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno. De igual modo, no podrán integrar esta comisión aquellas diputadas o diputados que hubieren sido titulares de una dependencia u órgano del gobierno local, o de alguna alcaldía, en los últimos tres años.</b></p>
<p><b>Artículo 89. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><i>(sin correlativo)</i></p>	<p><b>Artículo 89. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>La Comisión de Hacienda sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</b></p>

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PERFILES PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS PRESIDENCIAS DE ALGUNAS COMISIONES:

## PROYECTO DE DECRETO



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 27, 82, 83, y se adiciona un sexto párrafo al artículo 89, todos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** *En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las y los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de Asambleas. Asimismo, la persona que presida la Mesa Directiva deberá contar con experiencia legislativa y amplio conocimiento del proceso legislativo, a efecto de que, en el desempeño de su función, se garantice una conducción objetiva, imparcial y en estricto apego a la legalidad.*

**Artículo 82.** *La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.*

**Artículo 83.** *La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad ejercerá sus funciones conforme a esta ley y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, en lo que le corresponda.*

*La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad tiene por objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de ésta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos.*

*En la conformación y funcionamiento de dicha Comisión operan los mismos principios de las Comisiones ordinarias y sus competencias específicas se desarrollarán conforme a la Ley de la materia.*

*Esta comisión sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a*



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

***la persona titular de la Jefatura de Gobierno. De igual modo, no podrán integrar esta comisión aquellas diputadas o diputados que hubieren sido titulares de una dependencia u órgano del gobierno local, o de alguna alcaldía, en los últimos tres años.***

**Artículo 89. ...**

...

...

...

...

***La Comisión de Hacienda sólo podrá ser presidida por una legisladora o legislador que no sea integrante de alguno de los grupos o asociaciones parlamentarias de los partidos que hubieren postulado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.***

## ***Disposiciones transitorias***

***PRIMERO.*** El presente decreto entrará en vigor una vez que sea aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Congreso, y deberá publicarse de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

***SEGUNDO.*** Se derogan aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México,  
a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

*Federico Döring*

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**



Ciudad de México a 27 de septiembre de 2021

Oficio No.: CCDMX/II/RTG/008/2021

**MAESTRO. ALFONSO VEGA**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

Me refiero al asunto enlistado en el Orden del Día de la sesión del 28 de septiembre en el número **14.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PERFILES PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA Y LAS PRESIDENCIAS DE ALGUNAS COMISIONES; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para que por conducto de la presidencia se haga del conocimiento del proponente mi intención de suscribir el instrumento de mérito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA**